

1
una



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 **En** la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repúbli-
2 **ca del Ecuador, a catorce de Noviembre de mil novecientos**
3 **setenta y cinco,** ^{15 Dic} **ante mí**
4 **el Notario Segundo de és-**
5 **te Cantón Doctor José Vi-**
6 **cente Troya Jaramillo,**
7 **comparecen: los señores**
8 **Fabián Recalde, Ingeniero**
9 **Raúl Vela, Ingeniero Raúl**
10 **Recalde; Ingeniero Marie**
11 **Brite, todos por sus pro-**
12 **prios derechos; y el señor Pablo Christian Lachaise Loyd,**
13 **en su calidad de Apoderado de la Compañía SODIAL, de na-**
14 **sionalidad francesa.- Los comparecientes son ecuatorianos,**
15 **excepto el último que es argentino; casados, domiciliados**
16 **en esta ciudad, mayores de edad, plenamente capaces, a qui-**
17 **nes de conocer doy fe, y me piden elevar a escritura públi-**
18 **ca el contenido de la siguiente minuta: - " S E Ñ O R**
19 **NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a**
20 **su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el contra-**
21 **to de compañía que celebran los comparecientes, de confor-**
22 **midad con las cláusulas y estipulaciones que se indican a**
23 **continuación: - C L A U S U L A P R I M E R A: - C O M -**
24 **P A R E C I E N T E S: - Comparecen a la celebración del**
25 **presente contrato los señores Fabián Recalde; Ingeniero Raúl**
26 **Vela; Ingeniero Raúl Recalde; Ingeniero Marie Brite; todos**
27 **ellos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casa-**
28 **dos y con domicilio en la ciudad de Quito; y, el señor Pablo**

Christian Lachaise Loyd, de nacionalidad argentina, mayor

de edad, con visa de inmigrante en el Ecuador, quien actúa

en nombre y representación de la Sociedad Anónima SODIAL,

establecida y domiciliada en París, República de Francia.-

C L A U S U L A S E G U N D A : C O N S T I T U C I O N :

Los señores Fabián Recalde, Ingeniero Raúl Vela, Ingeniero

Raúl Recalde e Ingeniero Mario Brito, por sus propios dere-

chos, y el señor Pablo Christian Lachaise Loyd, por los de-

rechos que representa; manifiestan su voluntad de constituir,

como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se deno-

minará "SICAME S.A. (Sociedad Industrial Para Construcción

de Aparatos Mecánicos y Eléctricos S.A.)", de conformidad

con las Leyes ecuatorianas y a los Estatutos cuyo tenor

consta en la siguiente cláusula: - **C L A U S U L A T E R -**

C E R A : - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "SICAME S.A. (Sociedad

Industrial para Construcción de Aparatos Mecánicos y Eléc-

tricos S.A.)".- **C A P I T U L O P R I M E R O : - DE LA**

COMPAÑIA: - Denominación; domicilio; objeto social; dura-

ción; transformación y fusión.- Artículo Primero. Denomina-

ción y domicilio.- La compañía que se constituye se denomi-

nará "SICAME S.A. (Sociedad Industrial para Construcción de

Aparatos Mecánicos y Eléctricos S.A.)". Su domicilio prin-

cipal tendrá en el Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha,

de la República del Ecuador; y podrá establecer y mantener

sucursales, agencias, oficinas, depósitos, etcétera en cual-

quier lugar dentro del territorio de la República del Ecuador.

Artículo Segundo.- Del Objeto Social de la Compañía.- La

Compañía tendrá por objeto social principal, la industrializa-

dos²



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

B
B

1 ---ción y fabricación de accesorios para distribución y trans-
 2 misión eléctrica; y de otros productos que se industrializan
 3 y fabrican en el ramo de la metalmecánica, en especial, ho-
 4 rrajes de distribución, implementos para alumbrado público,
 5 estructurados, herrajes para teléfonos y otros, con todos sus
 6 componentes; accesorios y partes para aparatos de la informa-
 7 ción, comunicación y del sonido, telex, telefonía, etcétera.
 8 Para este efecto, podrá, además comprar e importar maquina-
 9 rias, equipos, materias primas y los productos necesarios y
 10 adecuados para la ejecución y logro de sus propósitos y fina-
 11 lidades industriales y fabriles; y, vender los productos y
 12 bienes propios de la Compañía y, en fin, ejecutar y realizar
 13 todos los actos, contratos y operaciones permitidos por la
 14 ley y adecuados al completo y cabal cumplimiento de este
 15 objeto social o convenientes a la Compañía. Artículo Ter-
 16 cero. De la Duración de la Compañía. El tiempo de duración
 17 de esta Compañía se establece en setenta y nueve años, que
 18 se comenzarán a contar a partir de la fecha en que se inscri-
 19 ba su contrato constitutivo en el correspondiente Registro
 20 Mercantil. El tiempo de duración indicado podrá prorrogarse
 21 por uno o otros de igual o menor duración, previa resolu-
 22 ción de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Tam-
 23 bién podrá ser disuelta o puesta en liquidación, antes de la
 24 expiración del tiempo de duración original o de los de la
 25 prórroga, todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el
 26 Artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.
 27 Artículo Cuarto.- De la transformación y fusión de la Com-
 28 pañía.- La compañía podrá ser transformada o fusionada, caso

que así resolviera la Junta General de Accionistas.-

CAPITULO SEGUNDO: - DEL CAPITAL Y DE LAS

ACCIONES Artículo Quinto . Del Capital Social.- La compa-

ña tendrá un capital social de TRES MILLONES QUINIENTOS

VEINTICINCO MIL SUCRÉS, y estará dividido en ciento cuarenta

y un acciones ordinarias y nominativas de veinte y cinco

mil sucres, cada una. Cada acción será indivisible y la com-

pañia reconocera como propietario de ella a una sola per-

sona natural o jurídica. De existir copropietarios de un.

sola acción, éstos constituirán un procurador común. Artí-

culo Sexto.- Del Aumento o Disminución del Capital. El capi-

tal social podrá aumentarse o disminuirse por resolución

de la Junta General de accionistas, todo ello de conformi-

dad con lo previsto en la Ley.- Artículo Séptimo. De la Op-

ción a suscribir acciones Nuevas.- A prorrata de sus res-

pectivas acciones, los accionistas de la compañía gozarán de

preferencia para la suscripción de acciones en los casos

de aumento de capital.- Artículo Octavo.- De las acciones

y de los títulos que las representan.- Las acciones serán or-

dinarias y nominativas, representadas en los títulos respec-

tivos que podrán englobar varias acciones e irán firmadas

por un vocal del Directorio y el Gerente General de la Com-

pañia. Tales títulos serán debidamente numerados e inscri-

tos en el libro de Acciones y accionistas de la Compañia,

en el que se inscribirán también, las transferencias y co-

misiones de las acciones, de conformidad con lo previsto en

la ley de Compañias. Artículo Noveno.- Del Canje de los Tí-

tulos. En el caso de canje de títulos, los gastos de emisión



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 de los nuevos títulos correrá a cargo del accionista que
2 lo solicite. Es obligación de la Compañía realizar la emisión
3 pedida. Los nuevos títulos deberán ser inscritos en el Li-
4 bro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Artículo Dé-
5 cimo.- Del Extravío, Deterioro o Destrucción de Títulos o
6 certificados. Si el título de una acción o acciones o certi-
7 ficado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
8 se anulará, previa publicación que se efectuará por tres
9 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación
10 en la ciudad de ~~Unión~~ ^{Santiago}, publicación que se hará a costa del
11 accionista. Transcurridos treinta días contados a partir de
12 la última publicación y siempre que no hubiere oposición, se
13 procederá a la anulación anteriormente referida, confirién-
14 dose uno sustitutivo al accionista solicitante. La anulación
15 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certi-
16 ficado anulado.- Artículo Undécimo.- De la Transferencia de
17 Acciones.- La transferencia de acciones se regirá por la
18 Ley y deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionis-
19 tas de la Compañía.- Artículo Duodécimo. De la Prueba de
20 Propiedad de las Acciones. La propiedad de las acciones se
21 probará mediante la inscripción de ellas, así como por la
22 transferencia o cesión ulteriores en el libro de Acciones y
23 Accionistas de la compañía.- Artículo Décimo Tercero.- De
24 los Derechos de los Accionistas. Cada acción dará a su titu-
25 lar el derecho de participar en las deliberaciones de la
26 Junta General de accionistas, a participar en la distribu-
27 ción de utilidades de la Compañía; a votar en proporción
28 al valor pagado de las acciones que posee; y, todos los de-

--más derechos que para los accionistas contempla la Ley de

1 **Compañías.- CAPITULO TERCERO: - DE LAS AU-**

2 **TORIDADES Y ORGANOS DE LA COMPAÑIA.- Artículo Decimo Cuarto.**

3 **De los Organos de la Compañía. Son órganos de la Compañía que**

4 **constituyen sus autoridades: la Junta General de Accionis-**

5 **tas; el Directorio; el Gerente General; y, el Comisario o**

6 **los Comisarios.- CAPITULO CUARTO: - DE LA**

7 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Quinto.-**

8 **De la Composición de la Junta General de Accionistas.- La**

9 **Junta General estará formada por los accionistas de la Com-**

10 **pañía, legalmente convocados y reunidos y constituye el ór-**

11 **gano supremo de la Compañía. En la Junta General los accio-**

12 **nistas gozarán de iguales derechos, Cada acción dará derecho**

13 **a voto, en proporción a su valor pagado.- Artículo Décimo**

14 **Sexto.- De las Diversas clases de sesiones de la Junta Ge-**

15 **neral.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas se-**

16 **rán ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio**

17 **principal de la Compañía, salvo en el caso de la Junta Uni-**

18 **versal, prevista en el Artículo vigésimo primero de los pro-**

19 **sentos Estatutos.- Artículo Décimo Séptimo. De las Sesiones**

20 **Ordinarias de la Junta General.- La Junta General se reunirá**

21 **en sesión ordinaria por lo menos una vez al año dentro de**

22 **los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio**

23 **económico anual de la Compañía y decidirá los asuntos con-**

24 **templados en los literales b) y c) del Artículo vigésimo**

25 **octavo de los Estatutos y, de ser necesario, las designacio-**

26 **nes y remuneraciones previstas en el literal a) del mismo**

27 **artículo, igual que cualquiera otro asunto puntualizado en el**

28

4
uato



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

orden del día. La Junta General, en sesión ordinaria podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y renovación de los administradores, creados por los Estatutos, aún cuando tal asunto no figure en el orden del día.- Artículo Décimo Octavo.- De las Sesiones Extraordinarias de la Junta General. La Junta General se reunirá en sesión extraordinaria, cuando fuere convocada para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria del caso, en cualquier tiempo.- Artículo Décimo Noveno. De las Convocatorias.- La Junta General será convocada por el Gerente General, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de ~~Quito~~ ^{Baños}, con ocho días de anticipación así como por carta certificada dirigida a cada uno de los accionistas con ocho días de anticipación, por lo menos.- La convocatoria señalará el lugar, el día, la hora y el objeto u objetos de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula salvo lo dispuesto en el artículo vigésimo primero.- Artículo Vigésimo.- De la Convocatoria a Pedido de los Accionistas. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Gerente General la convocatoria a la Junta General de Accionistas, para tratar de los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General rehusare efectuar la convocatoria, el o los accionistas podrán recurrir a cualquiera de los vocales del Directorio, para que haga la convocatoria en lugar del Gerente General. Si dicha convocatoria no llegare a realizarse dentro de los quince días

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

X

1 **contados desde el recibo de la petición del caso, los accio-**
2 **nistas podrán recurrir al Superintendente de Compañías en**
3 **demanda de dicha convocatoria.- Artículo Vigésimo Primero.**
4 **de la Junta Universal.- La Junta General se entenderá conve-**
5 **cada legalmente y quedará válidamente constituida en cual-**
6 **quier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar**
7 **de cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capi-**
8 **tal pagado y que los accionistas asistentes, quienes deberán**
9 **suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad, acep-**
10 **ten, por unanimidad la celebración de la sesión. Cualquiera**
11 **de los accionistas asistentes podrá oponerse a la discusión**
12 **de los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente-**
13 **mente informado. Artículo Vigésimo Segundo.- De la Concurren-**
14 **cia a las sesiones de la Junta General.- Los accionistas con-**
15 **currirán a las acciones de la Junta General por sí o por**
16 **medio de apoderados que no necesitarán ser accionistas, a-**
17 **creditados mediante carta dirigida al Gerente General de la**
18 **Compañía. No podrán ser apoderados de los accionistas los**
19 **administradores ni los comisarios de la compañía. Artículo**
20 **Vigésimo Tercero.- De la Comprobación de las Acciones. La**
21 **comprobación de la calidad de accionistas de los concurrentes**
22 **a las sesiones de la Junta General Ordinaria o Extraordina-**
23 **ria, o de los mandantes de los concurrentes, y del monto**
24 **de las acciones representadas por unos u otros, se hará me-**
25 **diante la inscripción correspondiente en el libro de accio-**
26 **nes y accionistas de la compañía.- Artículo Vigésimo Cuarto.**
27 **Del quorum.- La Junta General sea en sesión ordinaria o ex-**
28 **traordinaria no podrá considerarse constituida para deliberar**

5
cinco

en virtud de la primera convocatoria, sino estuviere repre-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ~~sentada por los concurrentes a ella, por lo menos, más de la~~
2 ~~mitad del capital pagado de la compañía. Si la Junta General~~
3 ~~no pudiese reunirse en virtud de la primera convocatoria,~~
4 ~~por falta de quorum, se procederá a la segunda convocatoria,~~
5 ~~la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha~~
6 ~~fijada para la primera convocatoria. Las Juntas Generales se~~
7 ~~reunirán, en sesión ordinaria o extraordinaria, en virtud~~
8 ~~de segunda convocatoria, con el número de accionistas pre-~~
9 ~~sentes; se expresará así en la convocatoria que se haga.-~~
10 ~~En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto~~
11 ~~de la primera convocatoria.- Artículo Vigésimo Quinto.-~~
12 ~~Del quorum Especial.- Para que la Junta General, en sesión~~
13 ~~ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el au-~~
14 ~~mento o disminución del capital, la transformación, la fu-~~
15 ~~sión, la disolución anticipada de la compañía, la reactiva-~~
16 ~~ción de la Compañía, el proceso de liquidación, la convalli-~~
17 ~~dación, la prórroga del plazo, en general, cualquier modifi-~~
18 ~~cación de los Estatutos que la rigen, habrá de concurrir~~
19 ~~a ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capi-~~
20 ~~tal pagado. En la sesión que se reuna en virtud de segunda~~
21 ~~convocatoria, bastará para este efecto, la representación~~
22 ~~de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la se-~~
23 ~~gunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se proce-~~
24 ~~derá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar~~
25 ~~más de sesenta días a partir de la fecha fijada para la pri-~~
26 ~~mera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta Ge-~~
27 ~~neral así convocada se constituirá con el número de accionis-~~
28

1 **actas e sus apoderados presentes, para resolver uno o más de**
2 **los puntos mencionados en este artículo, debiendo expresar-**
3 **se estos particulares en la convocatoria que se haga.- Ar-**
4 **tículo Vigésimo Sexto.- De la Presidencia, Secretaría y**
5 **Actas de la Junta.- La Junta General, tanto en las sesiones**
6 **ordinarias como en las extraordinarias será presidida por**
7 **el vocal del Directorio, principal o suplente, que se elija**
8 **para el efecto, actuará de secretario el Gerente General y**
9 **a falta o impedimento de éste, un ad-hoc, elegido por los**
10 **accionistas. se llevarán las actas de cada sesión, así como**
11 **se levantará en cada caso el expediente respectivo previsto**
12 **en el Artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Com-**
13 **pañías y se cumplirá, en todo caso con el registro previsto**
14 **en el Artículo doscientos setenta y cuatro de la misma Ley.**
15 **Artículo Vigésimo Séptimo. De las Resoluciones. Las decisio-**
16 **nes y resoluciones de la Junta General de Accionistas su-**
17 **rán tomadas por el voto favorable de la mayoría absoluta**
18 **del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en**
19 **blanco y las abstenciones se contarán a la mayoría; todo ello**
20 **sin perjuicio de los casos en que la ley o los presentes**
21 **Estatutos prevean situaciones y proposiciones distintas.-**
22 **Artículo Vigésimo Octavo.- De las Atribuciones y de los De-**
23 **beres de la Junta General de Accionistas.- Son de competen-**
24 **cia privativa de la Junta General las siguientes atribuciones**
25 **y deberes: - a) Nombrar y renovar libremente a los vocales**
26 **del Directorio, tanto principales como suplentes; al Gerente**
27 **General de la Compañía, debiendo expresar en las credenciales**
28 **e nombramientos del caso; el período por el cual se efectúa**

6
reis



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 la elección correspondiente; así como elegir a un Comisario
2 Principal y a un suplente, quienes durarán en sus cargos un
3 año, así como señalar los estipendios de todos estos dig-
4 natarios, según fuere del caso. La elección de los vocales
5 del Directorio, tanto principales como Suplentes, así como
6 del Gerente General se hará para un período de tres años;
7 b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de
8 la cuenta de pérdidas y ganancias y las memorias escritas de
9 la Gerencia General y del Comisario y adoptar respecto de
10 estos documentos las resoluciones que fueren del caso; c)
11 Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades
12 sociales, así como la constitución y mantenimiento de fon-
13 dos de reserva tanto legal como voluntario; d) Tratar sobre
14 la proposición o proposiciones que formulen el Directorio y
15 el Gerente General, el Comisario o los accionistas, en los
16 asuntos que sean de competencia de la Junta y resolver so-
17 bre ellos si los puntos tratados constan en la convocatoria;
18 e) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos;
19 f) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y
20 obligaciones, así como sobre la amortización de acciones;
21 g) Acordar cualquier modificación del contrato social o
22 reforma de los Estatutos de la Compañía; h) Resolver acerca
23 de la ~~TRANSFERENCIA~~ ^{TRANSFORMACIÓN}, fusión, reactivación, convalidación y
24 liquidación de la Compañía; nombrar liquidador o liquidado-
25 res, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribu-
26 ción de los liquidadores y conocer las cuentas de la liqui-
27 dación; i) Autorizar los actos que el Gerente General no pue-
28 de celebrar ni ejecutar sin la previa autorización de la

1 Junta General, conforme al artículo trigésimo octavo de es-

2 tes Estatutos; y, j) Ejercer todas las demás atribuciones y

3 cumplir todos los otros deberes que le confieran e impongan

4 las Leyes aplicables y estos Estatutos.- C A P I T U L O

5 Q U I N T O : - DEL DIRECTORIO.- Artículo Vigésimo Noveno.

6 De la Composición del Directorio.- El Directorio de la Com-

7 pañía se compondrá de tres a cinco Vocales Directores Prin-

8 cipales, según le resolviere la Junta General en cada caso,

9 elegidos por ésta última. Al elegir a los Vocales Directores

10 Principales, o en cualquier tiempo posterior, la Junta Ge-

11 neral podrá elegir también a uno o más Vocales Directores

12 Suplentes, debiendo designar en cada caso, por cual de los

13 respectivos Vocales Directores Principales se elige el

14 Suplente.- Artículo Trigésimo.- De las Sesiones del Direc-

15 torio.- El Directorio podrá sesionar con la asistencia de

16 dos de sus vocales, si fueren tres los elegidos; y, de tres,

17 si fueren cuatro o cinco, y tomará sus resoluciones per ma-

18 yoría absoluta de votos; todo sin perjuicio de que cualquie-

19 ra de los vocales pueda promover resoluciones del Directorio,

20 para lo cual dirigirá el proyecto de resolución o resolu-

21 ciones a los demás vocales, y habrá resolución, siempre que

22 todos los vocales principales den su consentimiento per es-

23 crito.- Artículo Trigésimo Primero.- De la Convocatoria

24 a Sesiones de Directorio.- Las sesiones del Directorio serán

25 convocadas por cualquiera de los vocales o por el Gerente

26 General y en la convocatoria se señalará día, hora y lugar

27 de la reunión.- Artículo Trigésimo Segundo.- De la Presiden-

28 cia de las Sesiones del Directorio. Las sesiones del Directorio

4
net

serán presididas rotativamente por los vocales asistentes. El



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

D
B

D
B

1 Gerente General actuará como Secretario del Directorio y a
2 falta o impedimento suyo, se designará por mayoría absoluta
3 de los asistentes uno ad-hoc. De las sesiones se llevarán
4 las actas correspondientes.- Artículo Trigésimo Tercero.-
5 De las Atribuciones y de los Deberes del Directorio.- Son
6 atribuciones y deberes del Directorio: - a) Acordar la crea-
7 ción de sucursales, agencias, oficinas, depósitos, etcétera
8 de la compañía y nombrar sus jefes; b) Designar, en los ca-
9 sos de falta, ausencia, impedimento, muerte o renuncia del
10 Gerente General la persona que temporalmente y hasta cuando
11 se elija al nuevo Gerente General, deba ejercer la represen-
12 tación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía; c)
13 Vigilar la marcha de las actividades y negocios de la com-
14 pañia, para lo cual el Directorio gozará del derecho de in-
15 formarse en cualquier momento de todo cuanto atañe a dichas
16 actividades y negocios; d) Examinar la caja, contabilidad y
17 valores de la compañía; e) Expedir reglamentos internos pa-
18 ra la marcha de la compañía; f) Autorizar los actos que el
19 Gerente General o quien hiciere sus veces no puede celebrar
20 ni ejecutar sin la previa autorización del Directorio, con-
21 forme al Artículo Trigésimo noveno de los presentes Estatutos;
22 y, g) Conocer y resolver todos los asuntos que se susciten
23 en la marcha de la Compañía, que por la ley y los presentes
24 Estatutos no estén atribuidos a la Junta General de Accionis-
25 tas o a otros órganos de la Compañía.- Artículo Trigésimo
26 Cuarto.- De las Actuaciones de los Vocales Suplentes del
27 Directorio.- Los vocales Directores Suplentes, en el caso de
28

haber sido designados, ejercerán sus funciones para cuando

su respectivo Vocal Principal se hallare fuera del Ecuador
o estuviere impedido de actuar.- C A P I T U L O S E X -

T O : - DE LA GERENCIA GENERAL.- Artículo Trigésimo Quinto.

De las Funciones del Gerente General .- La Compañía tendrá
un Gerente General, quien ejercerá la representación legal,
judicial y extrajudicial de la misma, sin más restricciones
y limitaciones que las impuestas por estos Estatutos, y
sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Duodécimo de
la Ley de Compañías; le corresponderá la administración de
los negocios de la Compañía y durará en su cargo por el tiem-
po de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

**Artículo Trigésimo Sexto.- De las Calidades para ser Gerente
General.-** Para ser Gerente General no es necesario ser socio-

nista de la Compañía; caso de serlo no podrá dar su voto en
las sesiones de la Junta General respecto de la aprobación
del Balance y de las deliberaciones relativas a su responsa-
bilidad ni podrá actuar en dichas Juntas Generales como ape-
derado de accionistas, en ningún caso.- Artículo Trigésimo

**Séptimo.- De las Atribuciones y de los Deberes del Gerente
General.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:

a) Designar y controlar al personal tanto de empleados como
de obreros de la Compañía y determinar los sueldos y sala-
rios de éstos; b) Distribuir las actividades de los funcio-
narios, empleados y obreros, y en general, del personal de
la compañía; c) Cuidar de la Contabilidad de la compañía,
así como de su corrección y exactitud; d) Proporcionar al
Directorio y al Comisario los datos que a éstos les fueren



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 necesarios; e) Presentar anualmente a la Junta General, en
2 su sesión ordinaria la memoria escrita relativa al ejercicio
3 económico concluido en cada caso; f) Convocar, si lo estima
4 conveniente, a sesiones del Directorio, y así mismo a se-
5 siones extraordinarias de la Junta General de Accionistas;
6 g) Suscribir, en unión de un Vocal del Directorio, los tí-
7 tulos de acciones que emita la compañía, así como los certi-
8 ficados provisionales de aportación, cuando fuere del caso,
9 y proceder en la misma forma, a la emisión de títulos o cer-
10 tificados sustitutivos en los casos de los Artículos noveno
11 y Décimo de estos Estatutos; h) Llevar el Libro de Acciones
12 y Accionistas de la compañía y autorizar con su firma las
13 inscripciones que en él se hicieren; i) Suscribir, en unión
14 de un Vocal del Directorio, los títulos de partes beneficia-
15 rias y obligaciones que emita la Compañía; j) Actuar como
16 Secretario en las sesiones de la Junta General y del Direc-
17 torio; k) Manejar, conforme a los Estatutos, los fondos de
18 la compañía y vigilar el manejo de los que, bajo su vigi-
19 lancia, tengan a su cargo, otros funcionarios y empleados
20 de la compañía; l) llevar e tramitar la correspondencia de
21 la compañía y cuidar que se la lleve y tramite, bajo su vi-
22 gilancia; m) Obligar válidamente a la compañía, conforme a
23 la ley y a los presentes Estatutos; n) Celebrar, a nombre
24 de la compañía, y con las limitaciones que constan en estos
25 Estatutos, los actos y contratos autorizados por las Leyes;
26 ñ) Llevar a cabo, a nombre de la compañía, todas las gestio-
27 nes judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias o con-
28 venientes para la compañía y ante cualquier autoridad del er-

---den que fuere, así como realizar todos los actos autoriza-
1 des por las leyes que fueren necesarios y convenientes para
2 la compañía, debiendo observarse los Artículos trigésimo oc-
3 tavo y trigésimo noveno de estos Estatutos. En caso de que
4 la Junta General resolviera aumento o disminución del capi-
5 tal, o reforma de los Estatutos Sociales u otro acto enume-
6 rado en el artículo vigésimo quinto de la Ley de Compañías,
7 el Gerente General, en ejercicio de la representación legal
8 de la compañía, hará constar tal aumento o disminución del
9 capital, reforma estatutaria u otros actos de las escrituras
10 públicas correspondientes y cumplirá con todos los demás re-
11 quisitos exigidos por la ley para estos casos; o) Organizar
12 las sucursales, establecimientos, agencias, oficinas, depó-
13 sitos, dependencias, plantas, instalaciones, etcétera, de
14 la compañía y regular su marcha; p) Cumplir y hacer cumplir
15 los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Junta General
16 de Accionistas y del Directorio; y, q) Ejercer todas las
17 demás atribuciones y cumplir todos los demás deberes que le
18 confieran e impongan las leyes y estos Estatutos, así como
19 los que sean inherentes a su cargo. - C A P I T U L O

20 S E P T I M O : - DE LAS LIMITACIONES Y RESTRICCIONES DE
21 LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Trigésimo
22 Octavo.- De las Autorizaciones de la Junta General. No podrá
23 el Gerente General o quien hiciere sus veces, celebrar ni eje-
24 cutar sin previa autorización de la Junta General, los si-
25 guientes actos y contratos: - a) la compra de bienes inmuebles
26 para la compañía, la venta de los que le pertenecieren o su
27 hipoteca, gravamen o limitación, no pudiendo sin dicha autori-
28

9
Mire



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

D
B
D
B

1 ~~—acción celebrar actos y contratos relacionados con bienes~~
2 ~~inmuebles, excepto los de arrendamiento; b) La intervención~~
3 ~~de la compañía en la constitución de otras sociedades, com-~~
4 ~~pañías o personas jurídicas, así como el aporte de bienes co-~~
5 ~~ncisios a una compañía o persona jurídica ya constituida o~~
6 ~~por constituirse; c) La participación de la compañía en cual-~~
7 ~~quier empresa o compañía, así como la cesión de tales parti-~~
8 ~~cipaciones; y, d) La adquisición de valores fiduciarios, par-~~
9 ~~ticularmente de las obligaciones definidas en los artículos~~
10 ~~docecientos treinta y seis y siguientes de la Ley de Compañías.~~
11 ~~Artículo Trigésimo Noveno.- De las Autorizaciones del Direc-~~
12 ~~torio.- No podrá el Gerente General o la persona que hiere~~
13 ~~en su vez, celebrar ni ejecutar sin previa autorización del~~
14 ~~Directorio los siguientes actos y contratos: a) La concesión~~
15 ~~de préstamos en general, excepto a los funcionarios y traba-~~
16 ~~jadores de la compañía, siempre que fuere por cantidades~~
17 ~~que no pasen del equivalente de tres meses de sueldo o sala-~~
18 ~~rio; b) la contratación de préstamos de toda índole y de par-~~
19 ~~te de cualquier persona jurídica o natural, a menos que se~~
20 ~~trate de préstamos en que las obligaciones a cargo de la com-~~
21 ~~pañía sean garantizadas por personas jurídicas domiciliadas~~
22 ~~en el exterior; c) La constitución de garantías de cualquier~~
23 ~~clase; y, d) La institución de mandatarios o apoderados,~~
24 ~~tanto generales como especiales, de la compañía.- C A P I -~~
25 ~~T U L O C C I L V O I - DE LOS GERENTES DE LA COMPAÑIA.~~
26 ~~Artículo Cuadrágésimo.- De la Designación de los Gerentes.~~
27 ~~La Junta General, podrá en cualquier tiempo, decidir que se~~
28 ~~designen, en adición al cargo de Gerente general, uno o varios~~

1 gerentes, quienes podrán no ser accionistas de la compañía,
2 señalando en cada caso el tiempo por el cual habrán de de-
3 rar en sus funciones, el que no podrá pasar de cinco años y
4 que podrán ser reelegidos indefinidamente.- Artículo Cua-
5 drigesimo Primero.- De las Funciones de los Gerentes.- El
6 decidir la creación del cargo de gerente o de los cargos de
7 los gerentes, la Junta General señalará en cada caso, las
8 funciones y deberes específicos que hayan de ejercer y cum-
9 plir, sin que los corresponda el ejercicio de la representa-
10 ción legal de la compañía, sino en los casos en que fueren de-
11 signados para tal atribución, conforme a lo previsto en el
12 literal b) del artículo trigésimo tercero de estos estatutos;
13 en cuyo caso el gerente así designado, le serán aplicables
14 las disposiciones relativas al Gerente General, todo sin
15 perjuicio de que es deber de los gerentes asistir en sus fun-
16 ciones al Gerente General de la Compañía.- C A P I T U L O
17 N O V E N A - De LOS COMISARIOS.- Artículo Cuadragesimo
18 Segundo.- De las Atribuciones de los Comisarios.- El Comi-
19 sario Principal, y a falta de éste, el Comisario Suplente,
20 examinará el balance, libros, valores, caja y comprobantes
21 de la administración económica de la compañía y de todo
22 ello presentará oportunamente un informe detallado a la Junta
23 General en su sesión ordinaria, debiendo ejercer todas las
24 atribuciones y cumplir todos los deberes que le señala la
25 Ley de Compañías. Para el efecto, tendrá el derecho de ins-
26 peccionar en todo momento los libros de contabilidad y do-
27 cumentos que se refieren a la marcha económica de la com-
28 paña.- Artículo Cuadragesimo Tercero.- De la Concurrencia

10
diaz



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 de los Comisarios a las Sesiones de la Junta General de Accio-
 2 nistas. El Comisario y a falta de éste, el Comisario Suplen-
 3 te, serán convocados especialmente a concurrir a todas las
 4 sesiones de la Junta General de Accionistas.- Artículo Cua-
 5 dragésimo Cuarto. Del Fondo de Reserva y de las Utilidades.
 6 De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio
 7 económico se tomará un porcentaje de menor del diez por cien-
 8 to, destinándolo a formar el fondo de reserva legal, hasta
 9 que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del
 10 capital social. De la misma manera deberá ser reintegrado el
 11 fondo de reserva, si después de constituido resultare dis-
 12 minuido por cualquier motivo.- La Junta General podrá acer-
 13 dar la formación de una reserva especial para prevenir situa-
 14 ciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a
 15 otro, estableciendo el porcentaje de utilidades destinadas a
 16 su formación o incremento, el mismo que se deducirá después
 17 del porcentaje previsto en el inciso anterior. De los bene-
 18 ficios líquidos anuales se asignará por lo menos el cincuenta
 19 por ciento para dividendos en favor de los accionistas, sal-
 20 vo resolución unánime en contrario de la Junta General.-
 21 Artículo Cuadragesimo quinto.- Del reparto de Utilidades.-
 22 Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de
 23 utilidades realmente obtenidas y percibidas o de reservas
 24 expresas efectivas de libre disposición. La distribución
 25 de dividendos a los accionistas se realizará en proporción
 26 al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar
 el pago de dividendos prescribirá en cinco años.- C A P I -
 T U L O D E C I M O : - DE LA DISOLUCION O LIQUIDACION.-

1 ~~Artículo Cuadragésimo Sexto. De las Causas de disolución o~~
2 ~~Liquidación. Si se produjeran pérdidas que alcancen el cincuen-~~
3 ~~ta por ciento o más del capital social y el total de las re-~~
4 ~~servas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación,~~
5 ~~a menos que los accionistas convengan en reintegrar el capi-~~
6 ~~tal perdido o reduzcan el capital social a la cifra existen-~~
7 ~~te, siempre que ésta baste para cumplir el objetivo de la~~
8 ~~compañía.- Artículo Cuadragésimo Séptimo De los Liquidadores.~~
9 ~~En caso de disolverse la Compañía y haber lugar a su liqui-~~
10 ~~dación, ésta se realizará por medio de uno o más liquidadores~~
11 ~~que serán designados por la Junta General. El o los liqui-~~
12 ~~dadores así designados residirán necesariamente en el domi-~~
13 ~~cilio principal de la compañía.- C A P I T U L O U N -~~
14 ~~D E C I M O : - DISPOSICIONES GENERALES Y SUPLETORIAS.-~~
15 ~~Artículo Cuadragésimo Octavo. De la efectividad de las re-~~
16 ~~soluciones de la Junta General y del Directorio.- Las reso-~~
17 ~~luciones de la Junta General y del Directorio se cumplirán~~
18 ~~sin esperar la aprobación del acta correspondiente, a menos~~
19 ~~que en la respectiva sesión se acordare lo contrario.- Ar-~~
20 ~~tículo Cuadragésimo Noveno.- Del Ejercicio Económico.- El~~
21 ~~ejercicio económico de la compañía comprenderá en cada caso~~
22 ~~el respectivo año calendario, sin perjuicio de que pueda so-~~
23 ~~licitarse al Ministerio de Finanzas un ejercicio distinto.-~~
24 ~~Artículo Quincuagésimo.- De la Reforma de los Estatutos.-~~
25 ~~Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier~~
26 ~~tiempo y en cualquiera de sus partes.- DISPOSICION TRANSI-~~
27 ~~TORIA.- La Junta General se reunirá, en primera sesión or-~~
28 ~~dinaria, tan pronto se hayan cumplido con todos los requisi-~~

11
one



Dr. J. Vicente Troya I.
NOTARIA 2a.

1 -tos legales tendientes a perfeccionar la constitución
2 de la compañía; y podrá, por esta vez, ser convocada por
3 cualesquiera de los comparecientes. En dicha sesión se tra-
4 tará necesariamente de la designación de las autoridades
5 de la compañía, en la forma dispuesta por estos Estatutos.
6 **CLAU S U L A CUARTA: - SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
7 **CAPITAL.-** El capital de la Compañía Anónima se encuentra in-
8 tegramente suscrito por los accionistas y pagado en dinero
9 efectivo, en un veinte y cinco por ciento del mismo.- El pa-
10 go del saldo, o sea del setenta y cinco por ciento restante,
11 deberá ser hecho dentro del plazo de cinco años contados
12 a partir de la fecha de inscripción del contrato constituti-
13 vo, y de acuerdo a las resoluciones de la Junta General de
14 accionistas. Según lo anterior, el estado de caja, los va-
15 lores a pagarse en virtud de la suscripción y de las accio-
16 nes asignadas a los accionistas son como sigue: -

17 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	ACCIO-
	18 SUSCRITO	PAGADO	A PAGAR-	20 NES
			21 SE	
22 Sr. Fabián Recalde	1.400.000	350.000	1.050.000	58
23 Ing. Raúl Vela	250.000	62.500	187.500	10
24 Ing. Raúl Recalde	150.000	37.500	112.500	6
25 Ing. Mario Brito	25.000	6.250	18.750	1
26 SOCIAL	<u>1.700.000</u>	<u>425.000</u>	<u>1.275.000</u>	65
	2.525.000	681.250	2.643.750	141

27 El valor pagado por los socios fundadores ha sido depesi-
28 tado en una cuenta de integración de capital, conforme cons-
ta del certificado adjunto. - C L A U S U L A Q U I N - -

1 **---T A : - T R A M I T E S : -** Consta la facultad que
2 **los otorgantes confieren al señor Fabián Recalde para lle-**
3 **var a cabo todas los trámites conducentes al perfecciona-**
4 **miento de este instrumento y por consiguiente, de la cons-**
5 **titución de la compañía "SICAME S.A. (Sociedad Industrial**
6 **para Construcción de Aparatos Mecánicos y Eléctricos S.A.)",**
7 **para lo cual podrá comparecer ante las autoridades compe-**
8 **tentes. - C L A U S U L A S E X T A : - C U A N T I A : -**
9 **La cuantía de la presente escritura de constitución social**
10 **se halla determinada por el capital que se suscribe, o sea**
11 **es la de tres millones quinientos veinte y cinco mil sueros**
12 **(\$ 3.525.000,00); debiéndose hacer valer para su otorga-**
13 **miento las exoneraciones que se obtengan de conformidad**
14 **con la ley.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las**
15 **demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta**
16 **validez de este instrumento y en particular, los certifi-**
17 **cados de depósitos bancarios de capital pagado, la autori-**
18 **zación del señor Ministro de Industrias, Comercio e Inte-**
19 **gración para que se haga la inversión extranjera en la Com-**
20 **pañía que se constituye constante de la Resolución número**
21 **ochocientos ocho de fecha nueve de septiembre de mil nove-**
22 **cientos setenta y cinco, así como el Poder otorgado por**
23 **SODIAL a favor de Pablo Lachaise Leyd, protocolizado ante**
24 **usted señor Notario, el quince de Septiembre de mil nove-**
25 **cientos setenta y cinco.- J. Peñaberrera.- Firmado.-**
26 **Doctor José A. Peñaberrera.- Matrícula número mil ciento**
27 **veinte (1.120) del Colegio de Abogados de Quito.-**
28 **BANCO INTERNACIONAL.- ----- a quien pueda interesar: --**

12 dice

- La presente sirva para certificar que: el día diez de



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ~~Noviembre de mil novecientos setenta y cinco se ha procedido~~
 2 ~~a la apertura de una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL, a~~
 3 ~~nombre de SICAME S.A., por valor de ochocientos ochenta y~~
 4 ~~un mil doscientos cincuenta sucres (\$ 881.250,00).- La nó-~~
 5 ~~mina de sus socios es:~~

ACCIONISTAS	APORTE PAGADO
Fabián Recalde Cevallos	350.000,00
Ing. Raúl Recalde Cevallos	37.500,00
Ing. Raúl Vela Badillo	62.500,00
Ing. Mario Brito Santillán	6.250,00
SODIAL S.A. (Francesa)	<u>425.000,00</u>
TOTAL:	881.250,00

13 ~~Por Banco Internacional.- Firmado.- Doctor Manuel Fernández~~
 14 ~~Neira, Subgerente General. Quito, Noviembre once de mil no-~~
 15 ~~vecientos setenta y cinco.- (Hay un sello).----- PROTOCOLI-~~
 16 ~~ZACION DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD "SODIAL"~~
 17 ~~POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR BASILIO LACHAUD,~~
 18 ~~EN FAVOR DEL SEÑOR CHRISTIAN LACHAISE LOYD.- (Cuantía in-~~
 19 ~~determinada).- SEÑOR JUEZ PROVINCIAL: Yo, Doctor José A. Pe-~~
 20 ~~naherrera, a usted muy respetuosamente solicito: acompaño a~~
 21 ~~la presente un documento extendido en la República de Fran-~~
 22 ~~cia, debidamente autenticado por la vía consular ecuatoriana~~
 23 ~~y cuya versión se halla en el idioma de dicho país, así co-~~
 24 ~~mo las partes de autenticación que corresponden a las auto-~~
 25 ~~ridades francesas. Para emplear dicho documento en el Ecua-~~
 26 ~~dor, solicito a usted se digne disponer que sea traducido~~
 27 ~~al idioma castellano por medio de un perito-intérprete, car-~~

--go para el cual recomiendo el nombre del señor Dominique

1 Mas, persona ampliamente versada en los idiomas castellano
2 y francés, materia de esta traducción, a la que usted se ser-
3 virá designar, señalando día y hora para la posesión del car-
4 go y término para el cometido. La cuantía de esta diligen-
5 cia, por su naturaleza es indeterminada. Recibiré mis noti-
6 ficaciones en mi Despacho Jurídico, ubicado en la calle San-
7 ta Prisca número doscientos veinte y cinco.- Firmado).-
8

9 J. Peñaherrera. Matrícula mil ciento veinte.- Presentado
10 el día martes nueve de Setiembre de mil novecientos seten-
11 ta y cinco; a las nueve de la mañana.- Certifico.- Firmado).-
12

13 E.M.- Firma Ilegible . Firmado).- Alcides A. Redín.- Juzga-
14 do Quinto Provincial. Quito, a nueve de setiembre de mil
15 novecientos setenta y cinco; las once de la mañana.- La so-
16 licitud anterior es clara y reúne los requisitos de ley.-
17

18 En consecuencia, procédase a la traducción del documento
19 acompañado, a cuyo efecto se designa perito al señor Domi-
20 nique Mass, quien se posesionará dentro del segundo día,
21 a las diez de la mañana, y rendirá su informe en el térmi-
22 no de cuarenta y ocho horas.- Notifíquese. Firmado).- Nelson

23 Almeida.- Proveyó y firmó el decreto anterior el señor doc-
24 ter Nelson Almeida , Juez Quinto Provincial de Pichincha,
25 en Quito, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta
26 y cinco, a las once de la mañana.- Certifico.- El Secreta-

27 rio. Alcides A. Redín. En Quito, a nueve de Setiembre de
28 mil novecientos setenta y cinco, a las cuatro de la tarde,
notifiqué el decreto anterior al doctor José Peñaherrera,
personalmente, y autorizó firme el testigo que suscribe.- Cer-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ---tifico.- Tgo.- E. H.- Alcides A. Redín.- En Quito,
2 a nueve de Setiembre de mil novecientos setenta y cinco, a
3 las cinco de la tarde, notifiqué los escrito y decreto an-
4 teriores al señor Dominique Mas, personalmente, y firma pa-
5 ra constancia. Certifico.- Firmado).- D. Mas.- Firmado).-
6 Alcides A. Redín. En Quito, a once de setiembre de mil no-
7 vecientos setenta y cinco, a las diez y treinta minutos de
8 la mañana, ante el señor doctor Nelson Almeida G, Juez
9 Quinto Provincial de Pichincha e infrascrito Secretario,
10 comparece el señor Dominique Mas, con el objeto de posesio-
11 narse del cargo para el que ha sido designado. Juramentado
12 legalmente, previas las formalidades y advertencias del ca-
13 so, manifiesta que acepta el cargo de traductor que ha re-
14 caído en su persona, y promete desempeñarlo fiel y legal-
15 mente. Leída el acta, el perito se ratifica en todos sus
16 puntos y firma para constancia con el Juez y el Secretario
17 que certifica. El Señor Juez, Nelson Almeida. El Traductor,
18 D. Mas.- El Secretario, Alcides A. Redín.- SEÑOR JUEZ PRO-
19 VINCIAL: Dominique Mas, en la diligencia de traducción soli-
20 citada por el señor doctor José A. Peñaherrera, a usted ex-
21 ponge: Acompaño en una foja útil, la traducción del poder
22 conferido por Basille Lachaud, Presidente Director General
23 de la Sociedad Anónima SODIAL, en favor del señor Cristian
24 Lachaise Loyd. Dejo de esta manera, señor Juez, cumplido el
25 encargo que se ha dignado encomendarme.- Muy atentamente.-
26 Firmado.- D. Mas.- Dominique Mas.- Presentado el día vier-
27 nes doce de Setiembre de mil novecientos setenta y cinco,
28 a las diez de la mañana.- Certifico.- Firmas).- E. H.- He-

1 ~~gible.- Alcides A. Rodin,----- T R A D U C C I O N : -~~
2 ~~SOCIEDAD DE DESARROLLO INTERNACIONAL DE ACCESORIOS DE LINEAS~~
3 ~~SODIAL.- SU CAPITAL 1.000.000 Frances Franceses.- Paris al~~
4 ~~nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco. Yo, Basi-~~
5 ~~lie Lachaud, Presidente Director General de la Sociedad Anóni-~~
6 ~~ma SODIAL, efectivamente constituida y existente de confor-~~
7 ~~midad con las leyes de la República Francesa, regularmente~~
8 ~~inscrita en el Registro de Comercio de Paris, bajo el núme-~~
9 ~~ro setenta y cuatro B - seis mil novecientos sesenta y cin-~~
10 ~~co, y además debidamente autorizado por el Directorio de di-~~
11 ~~cha sociedad en la reunión efectuada el veinte y cinco de~~
12 ~~Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, confiero el~~
13 ~~poder especial necesario y suficiente al señor Fabio Cris-~~
14 ~~tian Lachaise Loyd, de nacionalidad argentina, portador de~~
15 ~~la visa de inmigrante número treinta y nueve/ mil setecientos~~
16 ~~cuarenta cuatrocientos setenta y nueve Clase diez-IV y de~~
17 ~~la cédula de identidad diez y siete-cero cuarenta y siete~~
18 ~~cero cero ochenta y uno otorgada por el Gobierno del Ecuador~~
19 ~~(Ministerio de Relaciones Exteriores); actualmente domicilia-~~
20 ~~do en la ciudad de Quito, en el propósito y en nombre y re-~~
21 ~~presentación de la Sociedad Anónima SODIAL de poder inter-~~
22 ~~venir en la constitución de una sociedad anónima denominada~~
23 ~~SICAME C.A., en la República del Ecuador, y a tal efecto,~~
24 ~~de determinar el objeto social, el domicilio legal, las for-~~
25 ~~mas de administración, los poderes de los administradores,~~
26 ~~las formas de representación de la sociedad, la repartición~~
27 ~~de los beneficios y en general todas las disposiciones y~~
28 ~~estipulaciones contractuales para poder suscribir las accio-~~

11
Bartolomé



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 --nes y pagar su valor en la forma que mejor le parezca.--

2 Para autorizar, igualmente, al señor Lachaise a firmar y pre-

3 sentar todo documento o todo pedido, que, conforme con las

4 leyes del Ecuador, sean oportunos e necesarios tales como

5 pedido u obtención de autorización y registro de la inver-

6 sión extranjera ante las autoridades u organismos competen-

7 tes. El señor Pablo Cristian Lachaise Loyd tendrá además el

8 poder de suscribir aumentos de capital y de representar la

9 sociedad anónima SODIAL en las asambleas generales de la so-

10 ciedad en constitución y en funcionamiento. El Presidente

11 Director General, Basilio Lachaud. Yo, abajo firmante, Ma-

12 tre Luis Reiller, Notario en Arnac-Pompadour (Correze), cer-

13 tifico que la firma, inscrita al lado, es la firma corres-

14 ta del señor Basilio Lachaud, Ingeniero Presidente Director

15 General de la Sociedad Anónima SODIAL matriculada en el re-

16 gistro de Comercio de París, bajo el número setenta y cuatro

17 B sesenta y nueve sesenta y cinco. En Arnac-Pompadour, el

18 nueve de Junio de mil novecientos setenta y cinco.- Firma

19 el Notario con sello. Sello: Maitre Luis Reiller, Notario.

20 Pompadour (Correze).- Cancillería cero treinta y una sete-

21 cientos cuarenta y ocho.- Timbre Fiscal de cero cero ocho

22 Francos Franceses.- El Ministerio de Asuntos Exteriores, cons-

23 tata que la certificación de la firma al dorso, efectuada

24 por el Notario, fue regularmente hecha. En París el diez y

25 nueve de Junio de mil novecientos setenta y cinco. Firma J.

26 Erard. Sello: Ministerio de Asuntos Exteriores. Firmado).-

27 D. Mas.- SENOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL: - Doctor José A. Pe-

28 ñaherrera, en la diligencia de traducción de un poder que

1 tengo presentada ante usted, expongo: apruebe el informe
2 rendido por el señor Dominique Mas, puesto que la traducción
3 es correcta, y corresponde al texto del documento redactado
4 en francés que se ha agregado al expedientillo. Por lo mis-
5 mo, pido que usted se digne aprobarlo por su parte, y dis-
6 poner que los originales se los protocolice en una de las
7 Notarías del Cantón. Muy atentamente.- Firmado).- Dr. José
8 A. Peñaherrera. Abogado. Matrícula mil ciento veinte. Pre-
9 sentado el día lunes quince de setiembre de mil novecientos
10 setenta y cinco, a las nueve de la mañana. Certifico.- Fir-
11 mas). E.H. Ilegible. Alcides A. Redig.- Juzgado Quinto
12 Provincial. Quito, Setiembre quince de mil novecientos se-
13 tenta y cinco. las once de la mañana.- Vistos: Atento el con-
14 tenido del escrito anterior, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOM-
15 BRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba
16 la traducción del poder otorgado por Basilio Lachaud en
17 favor de Pablo Cristian Lachaise Loyd, redactado en francés,
18 y que ha sido presentado por el peticionario. Protocolice-
19 se el original del poder, la traducción y todo lo actuado,
20 en una de las Notarías del Cantón, para que se confieran
21 las copias que se solicitaren. Notifíquese. Firmado).- Nel-
22 son Almeida. Proveyó y firmó la sentencia anterior el señor
23 doctor Nelson Almeida, Juez Quinto Provincial de Pichincha,
24 en Quito, a quince de setiembre de mil novecientos setenta
25 y cinco, a las once de la mañana.- Certifico. El Secretario,
26 Alcides A. Redig. En Quito, a quince de setiembre de mil
27 novecientos setenta y cinco, a las tres de la tarde, noti-
28 fiqué la sentencia anterior al señor doctor José A. Peña-

15
quinle



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ~~horrera, personalmente, y enterado de su contenido, manifesté~~
2 ~~que se conformaba con ella, autorizó firme el testigo que sus-~~
3 ~~cribe.-Certifico. E. H. Alcides A. Redín.-CONSULADO GENERAL~~
4 ~~DEL ECUADOR.- Legalización de firma ciento noventa y dos. Presen-~~
5 ~~tada para legalizar la firma que antecede el suscrito, Consu-~~
6 ~~del Ecuador en París, certifica que es auténtica, siendo la que~~
7 ~~usa el señor Jacques Erard, del Ministerio de Relaciones Exte-~~
8 ~~riores de Francia en todos sus actos. París, veinticinco de Junio~~
9 ~~de mil novecientos setenta y cinco. Gustavo Plaza, Secretario~~
10 ~~de Embajada, Encargado de Asuntos Consulares. MINISTERIO DE RE-~~
11 ~~LACIONES EXTERIORES. Legalización 7391.- Quito, dos de Julio~~
12 ~~de mil novecientos setenta y cinco. Certifico que la firma pre-~~
13 ~~cedente de Gustavo Plaza, es auténtica. f) . Director del De-~~
14 ~~partamento de Legalizaciones y Pasaportes. RESOLUCION NUMERO~~
15 ~~OCHOCIENTOS OCHO.- EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E IN-~~
16 ~~TEGRACION ENCARGADO.- En uso de las facultades concedidas por~~
17 ~~el Decreto ochocientos ochenta y siete, de treinta de Agosto~~
18 ~~de mil novecientos setenta y cuatro y VISTOS: El Decreto Su-~~
19 ~~premo novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil~~
20 ~~novecientos setenta y uno y la documentación presentada, RESUEL-~~
21 ~~VE: AUTORIZAR a la Sociedad "SODIAL" constituida en Francia,~~
22 ~~para que invierta en dólares de los Estados Unidos de Nortea-~~
23 ~~mérica, el equivalente a un millón setecientos mil sucres, en~~
24 ~~la constitución de "SICAME S.A." (Sociedad Industrial para~~
25 ~~Construcción de Aparatos Mecánicos y Eléctricos S.A.), actual-~~
26 ~~mente en formación. "SICAME S.A." tendrá el carácter de empre-~~
27 ~~sa mixta, según términos del Régimen Común de Tratamiento a~~
28 ~~los Capitales Extranjeros", puesto en vigencia mediante Decreto~~

1 **Supremo novecientos setenta y cuatro uno, por corresponder**
2 **el 51,77% a inversión nacional, siempre que dicho porcenta-**
3 **je se refleje en la dirección técnica, financiera, adminis-**
4 **trativa y comercial de la firma. La Compañía tendrá por obje-**
5 **to principal: "la industrialización y fabricación de acceso-**
6 **rios para distribución y transmisión eléctrica; y de otros pro-**
7 **ductos que se industrializan y fabrican en el ramo de la me-**
8 **talmecánica, en especial herrajes de distribución, implementos**
9 **para alumbrado público, estructurados, herrajes para teléfo-**
10 **nos y otros, con todos sus componentes, accesorios y partes pa-**
11 **ra aparatos de la información y comunicación, telex, telefonía,**
12 **Para este efecto, podrá, además comprar e importar maquina-**
13 **rias, equipos, materias primas y los productos necesarios y**
14 **adecuados para la ejecución y logro de sus propósitos y fina-**
15 **lidades industriales y fabriles; y, vender los productos y**
16 **bienes propios de la Compañía, y en fin, ejecutar y realizar**
17 **todos los actos, contratos y operaciones permitidos por la**
18 **ley y adecuados al completo y cabal cumplimiento de este obje-**
19 **yo social. La Empresa que se constituye "SICAME S.A." no po-**
20 **día incursionar en la fabricación de los productos asignados**
21 **a otros países miembros de la Subregión de conformidad con la**
22 **Decisión Número cincuenta y siete de la Comisión del Acuerdo**
23 **de Cartagena. Comuníquese, Dado en quite, a nueve de septiem-**
24 **bre de mil novecientos setenta y cinco.- Firmado).- Econo-**
25 **mista Danilo Carrera Drouet.- Ministro de Industrias Comer-**
26 **cio e Integración.- C E R T I F I C A : - Firmado.-**
27 **Doctor Irving Iván Zapater, Director Administrativo del**
28 **Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.**

16
de usak

Hasta aquí la minuta que con sus documentos habilitantes queda

elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Y

leída que fué a los comparecientes por mí el Notario, se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo

cual, doy fe.- Firmado. F. Recalde. Firmadl. Ing. Raúl

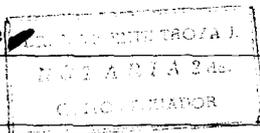
Recalde.- Firmado. M. Brito.- Firmado. Raúl Veia.- Firmado.

P. Lachaise L.- Firmado, el Notario Doctor J. Vicente Troya

J.- Testado: quince/. no corre. Entrelíneas: /diecisiete/

Vale Testado: /Quito./ No cofre. Entrelíneas: /Sangolquí/

Vale



Se otorgó ante mí, y en fe de

ello, confiero esta

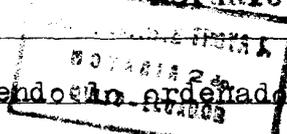
PRIMERA

COPIA, en Quito,

veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

J. Vicente Troya J.
Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO



RAZON: - Cumpliendo en ordenado por el Señor Superintendente

de Compañías en su Resolución No. 5131, de fecha 17 de Di-

ciembre de 1.975, tomé razón de la aprobación constante en

dicha Resolución al margen de la Escritura de Constitución

de "SICAME S.A. (SOCIEDAD INDUSTRIAL PARA CONSTRUCCION DE

APARATOS MECANICOS Y ELECTRICOS S.A), celebrada ante mí el

14 de noviembre de 1.975.

Quito, 18 de Diciembre de 1.975.

J. Vicente Troya J.
El Notario

1 La fecha queda inscrita la presente escritura pública, a fojas 19, vii
2 nro 12 del Registro Mercantil del año en curso. --

3 Tangalqui, a 18 de Septiembre de 1975

4 El Registrador: *Rodriguez*



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28